

**FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN  
DE LA COSECHA 2008/2009**

Señores

**BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE**

Estimados señores

Reciban un cordial saludo del Instituto del Café de Costa Rica.

Aprovechamos la oportunidad para informar a ustedes que el plazo máximo de venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2008/2009, es el 30 de setiembre de 2009; fecha en que finaliza el año cafetalero.

Dado lo anterior, nos permitimos recordar a las Firmas Beneficiadoras lo siguiente:

- Las cuotas asignadas por el ICAFE a cada Firma Beneficiadora son por categoría de café recibido (Convencional, Bellota, Diferenciado, Orgánico y Veranero).
- La cuota máxima de exportación es el 99 % de la producción.
- La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción.
- Lo vendido en exceso de la cuota del 1% de Consumo Nacional, deberá ser disminuido de la cuota de exportación.
- El plazo máximo para la rescisión de contratos de compra venta de exportación y consumo nacional es el 21 de setiembre de 2009.
- A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio a más tardar al 15 de septiembre de 2009 con base en el artículo 86 de la ley 2762.
- Los Beneficios deben informar con anterioridad al 30 de setiembre de 2009 el rendimiento de beneficiado real obtenido en la cosecha 2008-2009, a efecto de ajustar su cuota.

Asimismo, les recordamos que de acuerdo con lo que establece el artículo 40 del Reglamento, las Firmas Beneficiadoras deben presentar las facturas por venta de café de exportación y consumo nacional una vez efectuado el pago establecido acorde con las condiciones del contrato respectivo.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers  
Director Ejecutivo